



Trácese a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen. Noviembre 28 del 2023.

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-III-1P-55

OFICIO No. DGPL-1P3A.-3055

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023

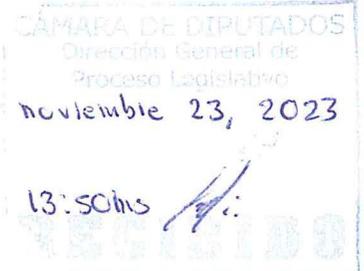
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria



13:50hs

sh exp.



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXIV-III-1P-55**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN
DEL ESTADO MEXICANO.**

Artículo Único.- Se reforma el artículo 7 en sus fracciones VII y XIII; y se adicionan las fracciones I Bis y VII Bis al mismo artículo de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. ...

I Bis. Actualización continua a las nuevas tecnologías y estándares abiertos que permitan la interoperabilidad e interconexión en la prestación de los servicios actuales y futuros de los organismos del Estado Mexicano;

II. a VI. ...

VII. Apoyar la inclusión social de personas con discapacidad, adultos mayores, y de todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad y atender a grupos sociales con necesidades específicas;

VII Bis. Transmitir contenidos libres de discriminación por motivo de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra;

VIII. a XII. ...

XIII. Preservar y proteger el interés superior de la niñez, y

XIV. ...



Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Sistema, en virtud del presente Decreto emprenderá, en un plazo no mayor a noventa días, las actualizaciones reglamentarias y administrativas que correspondan. Lo anterior, en función de su disponibilidad presupuestaria.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023



SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

DR. ARTURO GARITA

Secretario General de Servicios Parlamentarios



LA QUE SUSCRIBE, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

P.O. 6616/65/23